



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE MAR DEL PLATA 1

FMP 12014951/2002

IM

Mar del Plata, en la fecha que consta en la firma digital.-

Por recibido, agréguese la solicitud efectuada por el Sr. Roberto Maturana y los documentos acompañados. En relación al informe del INTI - septiembre 2023- el cual se vincula con la investigación sobre emanaciones gaseosas en la zona del Puerto (FMP 12014951/2002/8) y las diversas presentaciones que también se vinculan con dicha hipótesis fiscal, incorpórense las mismas a dicho legajo y póngase en conocimiento al titular de la acción penal a cargo de la instrucción.

Asimismo, en cuanto a las presentaciones relacionadas con la actividad productiva de la firma Agustiner, y las vinculadas con el legajo FMP 12014951/2002/7, incorpórense en el mismo a fin de proveer lo que por derecho corresponda, ello a fin de no superponer diligencias probatorias que ya se encuentran en pleno diligenciamiento.

Se hace saber al querellante que, en lo sucesivo, deberá realizar sus presentaciones en el legajo específico que corresponda según la hipótesis investigativa.

Sobre la ampliación de la denuncia efectuada por el nombrado denominada como "Desglose técnico y medidas acorde a lineamientos de la CFCP", córrase vista al Ministerio Público a fin de expedirse en los términos del art. 180 y 188 del CPPN.

Ahora bien, para mantener un orden y evitar confusiones, respecto a las constancias pertenecientes al legajo FMP 23899/2018/TO1, hágase saber al querellante que deberá canalizar ante el Tribunal Oral Federal las cuestiones que considere pertinente.



#16448784#492382443#20260508082908553

Las afirmaciones técnicas del Sr. Maturana serán analizadas una vez que cuenten con el debido sustento científico.

Agréguese la presentación efectuada por OSSE, y no obrando los resultados de los análisis efectuados sobre las muestras extraídas a la firma Coomarpes, sin perjuicio de que en la presentación de mención afirmara acompañarlos, líbrese oficio a dicho organismo a fin de cumplimentar con la remisión de dicha información.

Asimismo, líbrese oficio a la Autoridad del Agua para que informe el procedimiento seguido sobre las muestras extraídas en la firma Agustiner, según lo informado por OSSE, debiendo acompañar la documentación pertinente de dicho organismo.

Por otro lado, respecto a la solicitud del Ministerio Público Fiscal en cuanto a proveer las diligencias peticionadas, estese al proveído de fecha 09 de abril de 2026 (FMP 12014951/2002/7), en el cual se estableció que el avance de la investigación depende de recibir primero la información específica ya solicitada.

Notifíquese.

SANTIAGO INCHAUSTI
JUEZ DE 1RA. INSTANCIA

Ante mi.-

PEDRO FEDERICO HOOFT
SECRETARIO FEDERAL

